

infracciones que en materia de pesca marítima cometan los buques extranjeros en las aguas bajo jurisdicción española y los buques españoles, cualesquiera que sea el ámbito de su comisión y sus sanciones».

Esta Ley, que deroga o modifica las disposiciones anteriores sobre la materia, pretende actualizar lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones, adaptándolo a las nuevas circunstancias de la pesca en España.

En ella se clasifican y definen las diferentes infracciones administrativas en materia de pesca, se señalan las sanciones que corresponderán a cada tipo de infracción, indicándose las Autoridades a quienes compete entender de cada una de ellas, así como la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

---

## PERSPECTIVAS

---

En 1983 la política pesquera española iniciará un proceso de planificación cuatrienal, que abarcará los siguientes aspectos:

Desde el punto de vista de *Ordenación Pesquera*, los principales objetivos serán los siguientes:

— La recuperación del caladero nacional.

— El desarrollo del plan de acuicultura.

— La reconversión de la flota.

— La mejora de la estadística e información pesquera.

— El incremento de los medios de vigilancia y control.

En relación con las *Relaciones Pesqueras Internacionales* serán objetivos prioritarios:

— La estabilización de los acuerdos pesqueros.

— La apertura de nuevos caladeros.

— El establecimiento de una red internacional de apoyo pesquero.

— La ordenación de la flota congeladora.

En cuanto al tema de *Investigación Pesquera*, los puntos más importantes serán:

— La investigación del recurso de nuestra plataforma.

— El desarrollo de la acuicultura.

Por último, sobre *Política Comercial*, los principales problemas a analizar serán:

— La adaptación a las reglamentaciones de la C.E.E.

— La nueva Ley del F.R.O.M., para desarrollar una política de sostén de los mercados pesqueros.

# **Industrialización agraria**